



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE nº: 1055/2024- contratación del suministro de un vehículo para el transporte de alumnos del taller ocupacional del ayuntamiento de Tordesillas.

1. Introducción

El Ayuntamiento de Tordesillas desarrolla, en colaboración con la Diputación Provincial de Valladolid, un programa de atención a personas con discapacidad, entre cuyos servicios están los talleres ocupacionales, a los cuales acuden usuarios de los municipios limítrofes, transportados mediante un vehículo adaptado a las necesidades requeridas.

El 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de publicar en el perfil de contratante de los órganos de contratación una serie de información relativa a los contratos, entre la que se encuentra:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

EL art. 116 regula el expediente de contratación, indicando en el apartado 4º que “*en el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*





- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

En orden a la simplificación del procedimiento, se incluye en la presente memoria toda aquella información de la mencionada que puede ser determinada en este momento del procedimiento.

2.- Objeto del contrato

Es objeto de contratación el suministro de un vehículo para el transporte de alumnos del taller ocupacional del ayuntamiento de Tordesillas.

2.1.- Las características técnicas y equipamiento mínimo del vehículo son los siguientes:

- Número de plazas máximas: 9, incluida la del conductor.
- Motor diesel.
- Frenos ABS con EBV.
- Caja de cambios de 6 velocidades.
- Potencia mínima de 125 CV.
- Cilindrada mínima 2.298 C.C.
- Dirección Asistida.
- 2 puertas delanteras, 2 puertas traseras y puerta corredera lateral.
- Largo total: mínimo 5 metros; altura: mínimo 2 metros; ancho: mínimo 1,9 metros.
- Airbag para conductor y acompañante.
- Asiento para conductor regulable en altura y apoya codos.
- Retrovisores exteriores con reglaje desde el interior.
- Radio CD, con MP3, toma UBS y Bluetooth integrado.





- Ordenador de a bordo.
- Rueda de repuesto igual que las otras 4.
- Elevavinas eléctricos.
- Escalón eléctrico retráctil en puerta corredera lateral.
- Cierre centralizado con mando a distancia y llave acceso manos libres.
- Limpiaparabrisas trasero y cristales traseros térmicos.
- Cinturones de seguridad y reposacabezas en todos los asientos. Sistema de sujeción homologado para el resto de plazas que así lo requieran.
- Instalación de aire acondicionado y de calefacción delantera y trasera.
- Color blanco
- **Los mecanismos necesarios para que sea posible la conversión de una plaza para albergar silla de ruedas, con indicación del número de plazas resultantes cuando se utilice la silla de ruedas.**

2.2.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. El vehículo está previsto, que se financie totalmente por la Diputación Provincial de Valladolid, por lo que no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del ayuntamiento.

3.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

El actual número de vehículos del parque móvil municipal y su antigüedad, demandan la adquisición de un nuevo vehículo que cumpla con los específicos requerimientos técnicos que demandan las funciones de mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos que se encuentran bajo la competencia del Servicio de Obras municipal.

Con la compra de este vehículo se dará más seguridad a los usuarios, al disponer de nueva tecnología y sistemas más modernos. Por otra parte, se favorece el medio ambiente, pues se trata de un vehículo menos contaminante que el actual.

4.- Calificación del contrato y de la forma de contratación

El contrato debe considerarse como un contrato de suministros de los descritos en el artículo 16 de la LCSP y tiene carácter administrativo conforme a lo previsto en el





AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

artículo 25 de la LCSP y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, para lo no establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por la referida Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros, en el que se seleccionará la mejor oferta teniendo en cuenta únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

5.- División del contrato en lotes (art. 116.4.g LCSP)

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado el objeto del contrato, resulta obvia la imposibilidad de dividir el contrato en lotes.

En Tordesillas, a la fecha en que se firma electrónicamente el presente documento.

El T.A.G. del Ayuntamiento de Tordesillas,

Fdo.: David Blanco Torres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

